

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-010-2012-00163 00

Asunto: Traslado avalúo comercial – Requiere cuentas secuestre.

Auto: 082 UV

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 17 de noviembre de 2017 (fl. 70 cdo No. 02), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 77 a 109 cdo No. 02) tiene un valor más alto que el catastral arrimado (fl. 115 a 122 cdo de medidas), esta Dependencia judicial, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial de los inmueble identificados con las matrículas inmobiliarias No. 038-5716 y 038-1256 cuantificados en la suma conjunta de **\$398.662.260**.

Por otra parte, dado que se percibió que el secuestre nombrado no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se hace necesario instar al señor **Luis Fernando Diaz Atehortúa**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Finalmente, se indica a la parte ejecutante que, transcurrido el término establecido en el presente auto, se procederá a estudiar la viabilidad del señalamiento de fecha de remate incoado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA



Rama Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio N°: 019

Señor

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA

-Secuestre-

311 630 19 96

Calle 49 No. 06 – 34

Puerto Berrio - Antioquia

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicado: 05001-31-03-**010-2012-00163**-00
Demandante: Bibiana Maria Cano Cardona
Demandados: Álvaro Correa Gaviria y otro

Me permito infórmale que, mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarle a usted para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria